

**TEJERINA, EUGENIA ARACELI C/ HELADERIA LIONS SRL S/
CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL (EXPTE. N°
RO-01198-L-2025)**

General Roca, 23 de diciembre de 2025.

-----**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: "**TEJERINA, EUGENIA ARACELI C/ HELADERIA LIONS SRL S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL (Expte. N° RO-01198-L-2025)**" venidos ante este Tribunal a efectos de su homologación con los alcances que resultan del convenio de conciliación laboral prejudicial conforme Ley 5450 de Río Negro.

-----Prevía discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

-----Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

-----**CONSIDERANDO:** Que de los elementos agregados por las partes al legajo y la intervención de los auxiliares conciliadores, se observó que las mismas han arribado a un acuerdo que se considera tendiente a una justa composición del litigio, con dictamen conciliatorio, teniendo en cuenta la existencia de hechos controvertidos y por tanto litigiosos, contando las partes con el correspondiente patrocinio letrado, por lo que en los términos del art. 15 de la L.C.T., no existe obstáculo a fin de que el mismo sea homologado.

-----Por ello corresponde **HOMOLOGAR** el acuerdo en todas sus partes, con los alcances que resultan del convenio supra referido.

-----Costas a cargo de la requerida HELADERIA LIONS SRL.

-----Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. Santiago Perramón por la asistencia letrada por la parte requirente, en la suma de \$1.000.000, más 5% de Caja Forense, y los del Dr. Gonzalo Gatti por la asistencia letrada de la parte requerida, en la

suma de \$750.000 más el 5% de Caja Forense en razón de ajustarse a las pautas del Art. 7 de la Ley 2212.

----Admítanse los honorarios pactados en favor de las conciliadoras Dras. Claudia D'Alicandro y Andrea Verónica Lardapide en forma conjunta en la suma de \$500.000 más 5% de Caja Forense, y el IVA correspondiente a la Dra. D'Alicandro en los términos de la Ley 5450.

-----Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a la AFIP y al Sindicato correspondiente.-

-----Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

-----El Dr. Juan A. Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

-----Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. En los plazos convenidos la obligada deberá depositar las sumas indicadas en el Banco Patagonia S.A. -sucursal General Roca, en la cuenta abierta a tales fines, bajo apercibimiento de ejecución. Cúmplase por Otil.

-----Vista a la AFIP.

-----Se hace saber a las partes que la presente providencia conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

-----Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las

presentes actuaciones.

sc

Dr. Nelson Walter Peña

Presidente

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Juez

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan A. Huenumilla

Juez subrogante

Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 23 de diciembre de 2025.

Dra. Lucía Meheuech

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo